



Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/20442
2 de febrero de 1989
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

INFORME DEL SECRETARIO GENERAL SOBRE EL GRUPO DE OBSERVADORES MILITARES DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL IRAN Y EL IRAQ

(correspondiente al período de 9 de agosto de 1988 a 2 de
febrero de 1989)

Introducción

1. En su resolución 619 (1988) de 9 de agosto de 1988, el Consejo de Seguridad aprobó el informe del Secretario General contenido en el documento S/20093 sobre la aplicación del párrafo 2 de la parte dispositiva de la resolución 598 (1987); decidió establecer inmediatamente, bajo la autoridad del Consejo, un Grupo de Observadores Militares de las Naciones Unidas para el Irán y el Iraq (UNIIMOG) y pidió al Secretario General que adoptara las medidas necesarias a tal efecto, de conformidad con el informe antes mencionado; decidió además que el UNIIMOG se establecería por un período de seis meses, a menos que el Consejo decidiera otra cosa; y pidió al Secretario General que mantuviera al Consejo de Seguridad plenamente informado de las novedades que se produjeran.

2. El presente informe corresponde al período desde el establecimiento del UNIIMOG el 9 de agosto de 1988 hasta el 2 de febrero de 1989. En mi informe provisional de fecha 25 de octubre de 1988 (S/20242) presenté al Consejo de Seguridad una relación preliminar de las actividades del UNIIMOG durante las diez primeras semanas de ese período. En el presente informe expondré al Consejo una relación completa de la forma en que el UNIIMOG ha dado cumplimiento al mandato que el Consejo le ha confiado.

Mandato y atribuciones

3. Como indiqué en mi informe de 7 de agosto de 1988 al Consejo de Seguridad (S/20093), el mandato del UNIIMOG se estipula en el párrafo 2 de la parte dispositiva de la resolución 598 (1987). De conformidad con ese mandato, las atribuciones del UNIIMOG son las siguientes:

a) Establecer, junto con las partes, líneas convenidas de cesación del fuego sobre la base de las localidades defendidas más avanzadas que estén ocupadas por una y otra parte el día D, pero ajustando dichas líneas, según se acuerde, cuando

se juzgue que las posiciones de una y otra parte estén peligrosamente cercanas entre sí;

- b) Observar el cumplimiento de la cesación del fuego;
- c) Investigar toda denuncia sobre violaciones de la cesación del fuego y restaurar la situación cuando se haya producido una violación;
- d) Prevenir, mediante negociaciones, cualquier otra variación del statu quo, mientras no se hayan retirado todas las fuerzas hasta las fronteras internacionalmente reconocidas;
- e) Supervisar, verificar y confirmar el retiro de todas las fuerzas hasta las fronteras internacionalmente reconocidas;
- f) Posteriormente, observar la cesación del fuego en las fronteras internacionalmente reconocidas, investigar las denuncias sobre violaciones y prevenir, mediante negociaciones, cualquier otro cambio en el statu quo, mientras no se haya negociado un arreglo integral;
- g) Obtener el acuerdo de las partes respecto de otros arreglos que, mientras no se haya negociado un arreglo integral, podrían contribuir a reducir las tensiones y fomentar la confianza entre las partes, como el establecimiento de zonas de separación de las fuerzas a uno y otro lado de la frontera internacional, limitaciones en el número y el calibre de las armas que serán desplegadas en zonas cercanas a la frontera internacional, y patrulla por personal naval de las Naciones Unidas de algunas zonas críticas en Shatt al Arab o en sus cercanías.

4. Conforme se indicará en el párrafo 20 infra, se han concluido o se están celebrando conversaciones con los Gobiernos del Iraq y de la República Islámica del Irán en relación con el estatuto del UNIIMOG. Esas conversaciones tienen por objeto suscribir acuerdos en los que se estipulen disposiciones que reflejen los principios de la Carta de las Naciones Unidas y de la Convención sobre Prerrogativas e Inmunities de las Naciones Unidas, así como la experiencia adquirida en anteriores operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, de modo de garantizar el funcionamiento independiente del UNIIMOG y, en especial, que éste disfrute "de libertad de circulación y de comunicaciones y de otras facilidades necesarias para el desempeño de sus tareas" (véase el apartado c) del párrafo 5 del documento S/20093).

Composición, comando y despliegue

5. El comando del UNIIMOG sigue siendo ejercido por el Jefe de Observadores Militares, el General de División Slavko Jović (Yugoslavia). El Jefe Auxiliar de Observadores Militares en la parte iraní es el General de Brigada J. Kelly (Irlanda) y el Jefe Auxiliar de Observadores Militares en la parte iraquí es el General de Brigada V. M. Patil (India).

6. En febrero de 1989, la composición del UNIIMOG, incluido el personal de los cuarteles generales en Bagdad y Teherán, era como sigue:

Observadores Militares de las Naciones Unidas:

Argentina	10
Australia	15
Austria	6
Bangladesh	15
Canadá	15
Dinamarca	15
Finlandia	15
Ghana	15
Hungría	15
India (incluido el Jefe Auxiliar de Observadores Militares)	15
Indonesia	15
Irlanda (incluido el Jefe Auxiliar de Observadores Militares)	15
Italia	15
Kenya	15
Malasia	15
Nigeria	15
Noruega	15
Nueva Zelandia	10
Perú	7
Polonia	15
Senegal	15
Suecia	15
Turquía	15
Uruguay	12
Yugoslavia	11
Zambia	<u>9</u>
	<u>350</u>

Unidad aérea

Nueva Zelandia	18
----------------	----

Unidad de policía militar

Irlanda 37

Sección médica

Austria 4

TOTAL 409

Además de los efectivos antes indicados, el Canadá, al principio de la operación, aportó una unidad de señales, cuya dotación máxima llegó a 525 miembros de todos los rangos, con objeto de prestar un servicio adecuado de comunicaciones para el UNIIMOG hasta tanto se estableciera una red de comunicaciones de las Naciones Unidas administrado por personal civil. Esa unidad se redespiegó en forma progresiva y partió de la República del Irán el 20 de noviembre de 1988 y del Iraq el 15 de diciembre de 1988. Cuando concluya el despliegue de la unidad aérea, puede haber nuevas adiciones a los efectivos militares del UNIIMOG. Se prevé, además, añadir una pequeña unidad naval cuando se llegue a un acuerdo con las partes sobre la patrulla por el UNIIMOG de Shatt al Arab y aguas adyacentes en el Golfo.

7. En la zona de la misión están destacados ahora 117 funcionarios civiles internacionales y 41 funcionarios civiles locales, un número considerablemente inferior al de puestos autorizados. Se ha logrado una apreciable economía mediante una política de contratación sumamente prudente, con arreglo a la cual los puestos no se llenan hasta que se determina claramente que ello es necesario. Las economías iniciales se han debido, también, a la circunstancia de que el UNIIMOG recurre todavía, en gran medida, a los países huéspedes respecto de los servicios de transporte aéreo y por carretera y mantenimiento de edificios. Además, se han planteado ciertas dificultades en la contratación de especialistas, como los expertos en comunicaciones, que han producido economías forzosas.

8. En el mapa que se adjunta se indica el despliegue del UNIIMOG en enero de 1989.

9. Como informé en octubre de 1988, originalmente se había previsto que el cuartel general del UNIIMOG se dividiría entre Teherán y Bagdad y, con el cuartel general del Destacamento del Irán en Bakhtaran y el cuartel general del Destacamento del Iraq junto con el cuartel general del Grupo en Bagdad. En la práctica, Teherán resultó una ubicación más conveniente que Bakhtaran para el establecimiento del cuartel general del Destacamento del Irán. Asimismo, resultó algo engorroso que hubiera cuarteles generales de destacamento y del Grupo en cada capital. El Jefe de Observadores Militares, por lo tanto, fusionó los cuarteles generales del Grupo y del destacamento en ambas ciudades, por lo que ahora existe un solo cuartel general del UNIIMOG en Bagdad y otro en Teherán. Esta medida tenía también la ventaja de que permitía que el Jefe de Observadores Militares destinara un mayor número de observadores militares de las Naciones Unidas a las tareas de patrulla en la línea de cesación del fuego. La organización del personal de apoyo civil se ha ajustado de igual manera, con lo que se han logrado también algunas economías.

10. El Jefe de Observadores Militares y sus colaboradores principales (el "grupo de comando") alterna estancias de una semana en Bagdad y Teherán respectivamente. Luego de negociaciones satisfactorias, ambas partes han convenido ahora en que se autorice a los aviones de comunicaciones de las Naciones Unidas a cruzar las líneas de cesación del fuego, razón por la cual el General Jović y sus colaboradores pueden realizar vuelos directos entre ambas capitales. El primero de esos vuelos tuvo lugar el 30 de noviembre de 1988. Además, otro avión de las Naciones Unidas hizo un vuelo directo el 13 de diciembre de 1988. Gracias a ese arreglo, se han obtenido economías de tiempo y recursos financieros en la actividad del UNIIMOG.

11. Los observadores militares de las Naciones Unidas sobre el terreno están desplegados en cuatro sectores en la parte iraní, con cuarteles generales en Saqqez, Bakhtaran, Dezful y Ahwaz, y en tres sectores en la parte iraquí, con cuarteles generales en Sulaimaniyah, Ba'quba y Basora. Del cuartel general de cada sector dependen los emplazamientos de varios equipos, que están ubicados en las líneas más avanzadas posibles para reducir al mínimo el tiempo que los observadores militares de las Naciones Unidas destinan a los viajes entre los emplazamientos de los equipos y la línea de cesación del fuego. La longitud de la línea de cesación del fuego vigilada por un equipo oscila entre 70 kilómetros en las partes meridionales de la línea de cesación del fuego y 250 kilómetros en la zona montañosa septentrional.

Operaciones

12. Las actividades realizadas por el UNIIMOG en las semanas anteriores a la entrada en vigor de la cesación del fuego y en el período inmediatamente posterior se describen en detalle en mi informe provisional de 25 de octubre de 1988 (S/20242, párr. 9). Como informé al Consejo de Seguridad en esa oportunidad, los observadores militares de las Naciones Unidas operan en patrullas móviles integradas por dos miembros, que en general se trasladan en vehículos, pero también a veces en helicópteros, en embarcaciones en los pantanos del sur o a lomo de mula y a pie, y últimamente en esquís, en las regiones montañosas del norte. La principal tarea de las patrullas consiste en verificar que la parte a la que están asignadas respete la cesación del fuego. Para ello observan regularmente las localidades defendidas más avanzadas e investigan las denuncias que reciben de la otra parte. Cuando es posible, negocian con los comandantes del lugar para volver al statu quo. Cuando ello no es posible, el asunto se remite al cuartel general sectorial pertinente para que lo trate con las autoridades de enlace de la parte interesada. Las patrullas también reciben denuncias de supuestas violaciones de la cesación del fuego por la otra parte. Estas se transmiten por la vía jerárquica de modo que los observadores militares de la parte donde han ocurrido las supuestas violaciones pueden verificarlas. Los observadores militares se comunican directamente por radio desde ambos lados de la línea de cesación del fuego y también se reúnen regularmente en tierra de nadie. Esto ha resultado la manera más eficaz de tratar prontamente las supuestas violaciones de la cesación del fuego y aplicar medidas humanitarias y de fomento de la confianza, como el intercambio de los muertos que hayan quedado en el campo de batalla. Las dos partes han convenido en abrir en fecha próxima tres puntos para que el personal y los vehículos de las Naciones Unidas puedan cruzar de un lado al otro en el desempeño de sus funciones.

El UNIIMOG se propone utilizar estos cruces apenas no necesite depender más de los vehículos y choferes del país huésped para el transporte.

13. Se recordará que antes de que entrara en vigor la cesación del fuego había propuesto a las dos partes una lista de actividades que debían considerarse violaciones de la cesación del fuego. Al 20 de enero de 1989, el UNIIMOG había recibido 1.960 denuncias de supuestas violaciones de la cesación del fuego. La mayoría eran de escasa importancia y en sólo un 25% de los casos aproximadamente el UNIIMOG pudo confirmar que se trataba de violaciones efectivas. Cabe señalar que el número de violaciones denunciadas y confirmadas mensualmente ha ido disminuyendo en forma sostenida a medida que el UNIIMOG ha ganado la confianza y el respeto de ambas partes. Esta disminución ha sido especialmente pronunciada en el último mes. Las violaciones de la cesación del fuego han consistido en general en el movimiento de tropas o el establecimiento de puestos de observación y otras posiciones por delante de las localidades defendidas más avanzadas y en la realización de trabajos de ingeniería para fortalecer posiciones defensivas. En todos esos casos el UNIIMOG procura persuadir a la parte de que se trata de que suspenda los trabajos y restablezca el statu quo. A veces lo consigue y otras fracasa en el intento, pero también a este respecto cabe señalar que los casos en que tiene éxito están aumentando en forma sostenida.

14. Uno de los incidentes más graves que se han producido en el período que se examina fue la inundación por la República Islámica del Irán de tierra de nadie en la región de Khusk (sector de Ahwaz) a fin de crear un obstáculo entre las posiciones de avanzada ocupadas por los dos ejércitos, que en esta zona se encuentran inmediatamente al este de la frontera internacionalmente reconocida. Esta violación de la cesación del fuego, que comenzó el 13 de septiembre de 1988, fue confirmada por el UNIIMOG el 16 de septiembre y se pidió a la República Islámica del Irán que detuviera la inundación. Pese a que inicialmente se obtuvo una respuesta positiva, la inundación se reanudó poco después del 19 de septiembre y actualmente está cubierta de agua una zona de más de 60 kilómetros de longitud y 2 ó 3 kilómetros de ancho desde el Canal Salmon en el norte hasta un paraje situado a pocos kilómetros del Shatt al Arab en el sur. Este incidente ha aumentado considerablemente la tensión a lo largo de la línea de cesación del fuego en los últimos meses y provocado un intercambio de disparos de artillería, armas pequeñas y cohetes en diciembre de 1988 que causó dos muertes en el lado iraní y podía haber llegado a ser sumamente serio. La rápida y eficiente reacción de los observadores militares de las Naciones Unidas en el lugar evitó que el incidente se agravara. Además, la pronta llegada de los dos Jefes Auxiliares de Observadores Militares al lugar de los acontecimientos hizo que ambas partes respondieran en forma positiva al pedido de moderación que formuló el UNIIMOG. Sin embargo, las dos partes siguen realizando extensas obras de ingeniería para construir terraplenes a ambos lados de la zona inundada. Preocupa también que, si bien hubo muy pocas denuncias por ambas partes de que se hubiera disparado a través de las líneas de cesación del fuego en los primeros meses del mandato, el UNIIMOG ha informado últimamente de un inquietante aumento de ese tipo de incidentes de disparos en la zona inundada. El Jefe de Observadores Militares ha dado órdenes de que se aumenten las patrullas en la zona y ha reforzado temporariamente los sectores de Ahwaz y Basora con más observadores militares. En los últimos días, las autoridades iraníes han indicado que están tratando de resolver el problema de la inundación. Sin embargo el área en cuestión sigue siendo la más inestable de la zona de operaciones del UNIIMOG.

15. Otra fuente de tensión a lo largo de la línea de cesación del fuego son los incendios que siguen ardiendo en tres pozos de petróleo en tierra de nadie situada en territorio iraní en la zona de Dehloran. Durante varios meses el Jefe de Observadores Militares ha tratado de persuadir a las autoridades iraquíes de que convengan en que se adopten las medidas necesarias para apagar los incendios.

16. En algunos puntos de la línea de cesación del fuego las fuerzas de ambas partes siguen estando peligrosamente próximas y en un caso hay sólo 10 metros de distancia entre ellas. El mandato del UNIIMOG, enunciado en el párrafo 3 supra, dispone que en tales casos el Grupo debe persuadir a las dos partes de que retrocedan de sus localidades defendidas más avanzadas, mientras no se produzca el retiro hasta las fronteras internacionalmente reconocidas y, cabe esperar, el establecimiento de una zona de separación a uno y a otro lado de la frontera internacional. El Jefe de Observadores Militares ha determinado varias posibles zonas críticas y ha propuesto a las partes una serie de traslados beneficiosos para ambas a fin de reducir el riesgo de que estallen las hostilidades en esos lugares. En algunos lugares se logró el objetivo y se produjeron retiradas limitadas como resultado de las gestiones de persuasión de los observadores militares y en la medida en que las condiciones climáticas obligaron a ambas partes a retroceder a posiciones de invierno en ciertas zonas.

17. El Jefe de Observadores Militares ha tomado varias otras iniciativas para aumentar la confianza entre las dos partes, en particular el intercambio que se llevó a cabo el 4 de octubre de 1988 de un pequeño número de prisioneros tomados por las dos partes después de la cesación del fuego, la negociación de un acuerdo para fumigar contra la langosta a lo largo de la línea de cesación del fuego y el intercambio de muertos que habían quedado en tierra de nadie o detrás de las localidades defendidas más avanzadas, 1.237 de los cuales se habían devuelto a los respectivos países al 20 de enero. Cabe recordar que, a fin de facilitar la discusión de esos temas, había propuesto a las dos partes que crearan un grupo de trabajo militar conjunto que se reuniría periódicamente bajo la presidencia del Jefe de Observadores Militares. Ya se ha llegado a un acuerdo con ambas partes para que el grupo de trabajo inicie sus actividades y se prevé que la primera reunión se celebrará muy pronto en un lugar que se ha establecido a esos efectos en tierra de nadie hace algún tiempo.

Logística

18. Los cuarteles generales del UNIIMOG en Bagdad y Teherán estuvieron alojados en forma transitoria en el edificio de la Comisión Económica y Social para Asia Occidental (CESPAO) y en un hotel, respectivamente. Más adelante, ambos Gobiernos proporcionaron instalaciones más permanentes para los cuarteles generales del UNIIMOG y el Grupo funciona actualmente en sus propios edificios en ambas capitales. En los casos de los cuarteles generales sectoriales y los equipos estacionarios, los Gobiernos huéspedes han proporcionado en general oficinas y viviendas en edificios ocupados por sus propias fuerzas. En algunas ocasiones esto ha creado un entorno restringido para los observadores militares, especialmente durante sus escasas horas de ocio. El Jefe de Observadores Militares ha asegurado a ambos Gobiernos que el personal del UNIIMOG respetará plenamente sus inquietudes en materia de seguridad y de otra índole y los ha instado a dar a los observadores

militares la libertad de movimientos necesaria para desempeñar sus funciones y disfrutar de un mínimo de esparcimiento.

19. Los dos Gobiernos han mostrado muy buena voluntad para atender a las necesidades del UNIIMOG en materia de transporte por tierra y aire hasta que el Grupo pueda adquirir sus propios vehículos y aviones. El UNIIMOG ya ha recibido la mayor parte de los vehículos que necesita a ambos lados de la línea y se espera obtener las autorizaciones necesarias para que el Grupo adquiera autonomía en lo que respecta a transporte por tierra en un futuro muy cercano. En cuanto a aviones, el Grupo ya tiene un avión Jetstream proporcionado generosamente por el Gobierno de Suiza para ser utilizado como avión de comunicaciones del Jefe de Observadores Militares y un avión Andover de la Real Fuerza Aérea de Nueva Zelandia que se usa para transporte de carga y pasajeros. También ha contratado un avión Twin Otter que se utiliza principalmente para misiones de observación en el lado iraquí. Hay otro Twin Otter listo para utilizar en el lado iraní tan pronto como se hayan concertado los arreglos relativos a su base y planes de vuelo. Se espera terminar en breve las negociaciones sobre el despliegue de 12 helicópteros que el Grupo necesita con urgencia para aumentar sus capacidades de patrullaje, en especial en algunas partes de la línea de cesación del fuego de difícil acceso.

Relaciones con las partes

20. Como en todas las operaciones de mantenimiento de la paz, una condición indispensable para que el UNIIMOG pueda cumplir su mandato es que cuente con la plena cooperación de las partes, especialmente en lo que respecta a la libertad de circulación, los servicios de comunicaciones y otras facilidades necesarias para desempeñar su cometido. El 5 de noviembre de 1988 se concertó un acuerdo preliminar sobre el estatuto del UNIIMOG con el Gobierno del Iraq, pero todavía se está discutiendo con el Gobierno de la República Islámica del Irán la celebración de un acuerdo similar. Cabe esperar que la concertación de este acuerdo básico conduzca a la superación temprana de dificultades que han surgido en relación con la libertad de movimiento del UNIIMOG y la utilización por éste de servicios de comunicaciones por satélite en territorio iraní, y con cuestiones conexas en materia de trámites aduaneros y permisos que han tenido un efecto perjudicial en la capacidad operacional del UNIIMOG para cumplir su mandato.

Aspectos financieros

21. En su resolución 43/230, de 21 de diciembre de 1988, la Asamblea General autorizó al Secretario General a contraer obligaciones para el UNIIMOG que no excedieran de 7.986.000 dólares en cifras brutas (7.809.900 dólares netos) por mes, con el acuerdo previo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, durante el período de 12 meses que comenzaría el 9 de febrero de 1989, si el Consejo de Seguridad decidía prorrogar el mandato del Grupo más allá del período de seis meses autorizado por el Consejo en su resolución 619 (1988). Si el Consejo decide prorrogar el mandato del UNIIMOG más allá del período abarcado por el actual mandato del Grupo, los costos para las Naciones Unidas de su mantenimiento durante el período de prórroga estarían cubiertos por las

obligaciones autorizadas por la Asamblea General en su resolución 43/230, presumiendo que las responsabilidades del UNIIMOG sigan siendo las mismas.

22. A comienzos de enero de 1989 las cuotas pendientes de pago correspondientes a la cuenta especial para el UNIIMOG en relación con el período de mandato terminado el 8 de febrero de 1989 ascendían a 33,9 millones de dólares, cifra que representaba el 63% de la suma total prorrateada, mientras que las contribuciones voluntarias en efectivo que se habían recibido ascendían a 11 millones de dólares.

23. El UNIIMOG fue establecido el 9 de agosto de 1988 por un período de seis meses. Si el Consejo decidiera prorrogar su mandato por un nuevo período de seis meses, sería necesario, debido a que las cuentas de la Organización se actualizan sobre la base de meses civiles, realizar una complicada labor de ajuste de los registros contables del UNIIMOG al final de cada período de mandato, a fin de determinar el costo del Grupo durante el período de que se trate. Para mejorar la eficiencia administrativa y reducir la carga de trabajo que representa ajustar las cuentas al final de cada mandato, sería preferible que el mandato se prorrogara hasta el final de un mes civil. Es por esta razón que en el párrafo 43 *infra* recomiendo que el mandato se prorrogue por un período de 7 meses y 22 días, es decir, hasta el último día del mes de septiembre de 1989.

Aplicación de la resolución 598 (1987) del Consejo de Seguridad

24. Inmediatamente después del llamamiento que hice el 8 de agosto de 1988 a la República Islámica del Irán y al Iraq para que pusieran en efecto una cesación del fuego, formulé a ambos países una invitación oficial para que enviaran representantes a Ginebra a celebrar conversaciones directas bajo mis auspicios, con el fin de que llegaran a un entendimiento sobre las demás disposiciones de la resolución y los procedimientos y el calendario para su aplicación. Esas conversaciones, que se celebraron en Ginebra durante el período comprendido entre el 25 de agosto y el 13 de septiembre de 1988, consistieron en una serie de reuniones en que participaron los Ministros de Relaciones Exteriores de la República Islámica del Irán y del Iraq.

25. Desde entonces se han celebrado otras dos series de reuniones conjuntas a nivel ministerial. Una tuvo lugar en Nueva York el 1° de octubre de 1988 y la otra en Ginebra durante el período comprendido entre el 31 de octubre y el 11 de noviembre de 1988. Estas series de conversaciones consistieron, en total, en 11 reuniones plenarias entre los Ministros de Relaciones Exteriores de la República Islámica del Irán y del Iraq. Cada una de esas reuniones se celebró bajo mi presidencia o la del Embajador Jan Eliasson, a quien designé, el 1° de septiembre de 1988, como mi representante personal para cuestiones relacionadas con la aplicación de la resolución 598 (1987) del Consejo de Seguridad.

26. Durante mis conversaciones con los dos Ministros de Relaciones Exteriores, en Nueva York, en julio y a comienzos de agosto de 1988, traté de elaborar un calendario y procedimientos, así como de lograr otros acuerdos acerca de la aplicación de la resolución en su totalidad. Como recordarán los miembros del Consejo, en septiembre de 1987 había presentado a las dos partes, en sus respectivas capitales, un proyecto de plan para la aplicación de la resolución en

su conjunto. En octubre de 1987 presenté un plan de aplicación detallado, que en julio de 1988 volví a presentar en una versión mucho más pormenorizada.

27. Unos 10 días antes de la apertura de las conversaciones directas en Ginebra, el 25 de agosto, presenté a las partes ideas concretas del plan de aplicación pormenorizado referentes a arreglos para la cesación del fuego. Las partes examinaron a fondo esas ideas durante las conversaciones. Cabe señalar que el diálogo cobró significación a medida que progresaron las conversaciones.

Mi presentación a los Ministros de Relaciones Exteriores de la República Islámica del Irán y del Iraq, en la reunión conjunta celebrada el 1° de octubre de 1988, abarcó los siguientes puntos importantes del plan de aplicación pormenorizado:

- a) Consolidación de los arreglos que regían la cesación del fuego, incluida la libertad de navegación por el estrecho de Hormuz;
- b) Retiro de las fuerzas hasta límites internacionalmente reconocidos dentro de un plazo de aproximadamente dos semanas;
- c) Puesta en práctica de un procedimiento para la liberación y repatriación de prisioneros de guerra, que se concertaría dentro de un plazo determinado;
- d) Urgente necesidad de despejar Shatt al-Arab sin impedimentos.

28. A este respecto, las partes parecen estar de acuerdo, en principio, con algunas de esas sugerencias o con aspectos de ellas, como se indica a continuación:

- a) Libertad de navegación en la alta mar y en el estrecho de Hormuz para los buques de ambas partes;
- b) Retiro expeditivo de las fuerzas hasta límites internacionalmente reconocidos;
- c) El Tercer Convenio de Ginebra, en lo que se refiere a la cuestión de los prisioneros de guerra;
- d) Conveniencia para ambas partes de restablecer la navegación en Shatt al-Arab.

Sin embargo, cabe subrayar que el hecho de que las partes compartan ciertos puntos de vista acerca de las cuestiones arriba mencionadas no debe interpretarse como una posición que va mucho más allá de una convergencia de opiniones en principio.

29. En la actualidad las partes siguen sosteniendo opiniones divergentes sobre lo que constituye una cesación del fuego. También sostienen opiniones diferentes en cuanto a la fecha en que debería comenzar el retiro de las fuerzas hasta límites internacionalmente reconocidos. En lo tocante al restablecimiento de la navegación en Shatt al-Arab, las partes mantienen posiciones diferentes respecto del contexto y la manera en que debería considerarse esta cuestión. Estas divergencias se plantean en el contexto de un desacuerdo sobre la cuestión más amplia del marco para la celebración de conversaciones directas. Las opiniones divergentes de las partes ponen de manifiesto la necesidad de crear confianza entre ellas.

30. Por lo tanto, he sugerido a las partes varias medidas que fomentarían la confianza mutua. Ellas han tomado recientemente algunas medidas de alcance limitado, pero importantes. Tras activos contactos con ambas partes y el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), el 14 de noviembre de 1988 la República Islámica del Irán, el Iraq y el CICR firmaron un memorando de entendimiento sobre la liberación y repatriación de prisioneros de guerra enfermos o heridos. Tengo la esperanza de que el intercambio de esos prisioneros continúe durante el período que se avecina. Es alentador que las partes hayan consentido en participar inmediatamente en el Grupo militar mixto de trabajo que propuse en una oportunidad anterior. La eliminación de ciertas restricciones unilaterales sobre la aviación civil en la zona también puede ser considerada un motivo de aliento.

31. Durante los períodos comprendidos entre las series de conversaciones directas he mantenido contacto permanentemente con las partes para tratar de seguir adelante con la aplicación plena de la resolución 598 (1987). Esos contactos han consistido fundamentalmente en la celebración de conversaciones y consultas separadas con ambos Gobiernos. En fecha reciente me reuní, junto con mi representante personal, a mediados de diciembre de 1988, en Ginebra, con el Primer Ministro Adjunto y el Ministro de Relaciones Exteriores del Iraq y con el Representante Permanente de la República Islámica del Iraq ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra y, a mediados de enero del corriente año, en París, nuevamente con el Primer Ministro Adjunto y el Ministro de Relaciones Exteriores del Iraq y con el Ministro de Relaciones Exteriores de la República Islámica del Irán. En esas ocasiones expresé a ambas partes mi preocupación por la actual situación.

32. Tras esas reuniones, pedí a mi representante personal que visitara Teherán y Bagdad para celebrar consultas con las autoridades en esos lugares. Del 24 al 27 de enero de 1989, mi representante estuvo en la República Islámica del Irán, donde se reunió con el Primer Ministro Mousavi, el Ministro de Relaciones Exteriores Velayati, el Ministro de Relaciones Exteriores Adjunto Lavasani y otros altos funcionarios. Del 27 al 30 enero de 1989, visitó el Iraq, donde se reunió con el Presidente Saddam Hussein, el Primer Ministro Adjunto y Ministro de Relaciones Exteriores Tariq Aziz y otros altos funcionarios. Opino que estas visitas fueron sumamente útiles para la continuación de los esfuerzos que estamos realizando en el marco de la resolución 598 (1987) del Consejo de Seguridad. Además, estoy seguro que los intercambios que se registraron durante esas visitas y las indicaciones que se tuvieron de ambas partes pueden dar un nuevo impulso al proceso de paz.

Observaciones

33. La cesación del fuego, que se anunció el 8 de agosto de 1988 y entró en vigor el 20 de agosto de 1988, junto con la suspensión de todas las actividades militares por tierra, mar y aire y el retiro sin demora hasta los límites internacionalmente reconocidos, constituyen una primera medida para llegar a un arreglo negociado, tal como se exigió en la resolución 598 (1987) del Consejo de Seguridad. Como expliqué en mi carta de fecha 8 de agosto de 1988 dirigida a los Representantes Permanentes de la República Islámica del Irán y del Iraq, las conversaciones directas entre los dos Ministros de Relaciones Exteriores que se llevarían a cabo con mi auspicio, inmediatamente después de entrar en vigor la cesación del fuego, tendrían por

objeto llegar a un entendimiento común respecto de las demás disposiciones de la resolución y de la forma y oportunidad de su aplicación.

34. Con este espíritu se han celebrado las conversaciones con mi auspicio en Ginebra y en Nueva York, desde el 25 de agosto de 1988, y con el auspicio de mi Representante Personal, el Embajador Jan Eliasson, desde su nombramiento el 1° de septiembre de 1988.

35. La República Islámica del Irán y el Iraq tienen diferentes interpretaciones respecto de los elementos constitutivos de la cesación del fuego y de los temas abarcados dentro del marco de cada párrafo de la parte dispositiva de la resolución. Esa discrepancia y los respectivos problemas subyacentes han hecho difícil aplicar cabal y rápidamente la resolución 598 (1987) del Consejo de Seguridad. Es importante por lo que concierne a la autoridad del Consejo de Seguridad, que esa resolución no se aplique sólo parcialmente.

36. Estimo que aún es posible llegar con ambas partes al entendimiento común mencionado en el párrafo 33 supra. Mi representante personal y yo hemos venido realizando gestiones intensas y sin pausa desde que entró en vigor la cesación del fuego. En los últimos meses nos hemos empeñado en crear condiciones propicias para la confianza mutua y, al propio tiempo, para resolver las principales divergencias. También hemos examinado los distintos procedimientos que podrían ser más propicios para el proceso de paz.

37. Abrigo una firme esperanza de que, en un futuro cercano, ambas partes adoptarán otras medidas para fortalecer la confianza, similares a las señaladas en el párrafo 30 supra, realzando así las perspectivas del proceso de paz en general.

38. La aplicación de la resolución 598 (1987) del Consejo de Seguridad depende de que todos los interesados vuelvan a actuar con una actitud positiva e intensifiquen sus esfuerzos por aclarar entre sí sus respectivos objetivos. La aplicación de la resolución hará reinar la paz en ambos países y coadyuvará a la seguridad y la estabilidad de la región en general.

39. A ese fin, hay que considerar la resolución 598 (1987) del Consejo de Seguridad en un contexto más amplio. La resolución se debe aplicar en consonancia con los principios del derecho internacional en lo que concierne al respeto por la integridad territorial, la no adquisición de territorio por la fuerza, la inviolabilidad de las fronteras internacionalmente reconocidas y la no injerencia en los asuntos internos de otros Estados. El principio fundamental es el cumplimiento de buena fe de las obligaciones internacionales y, en particular, de las obligaciones dimanadas de la Carta de las Naciones Unidas.

40. Análogamente, para aplicar la resolución es menester que pueda restaurarse la normalidad a la brevedad. Ambos países deben aprovechar cabalmente los frutos de la paz cuanto antes. Es bien posible que haya que tomar medidas de carácter pragmático, especialmente con respecto a la vida económica de ambos países, para apresurar el retorno a la normalidad.

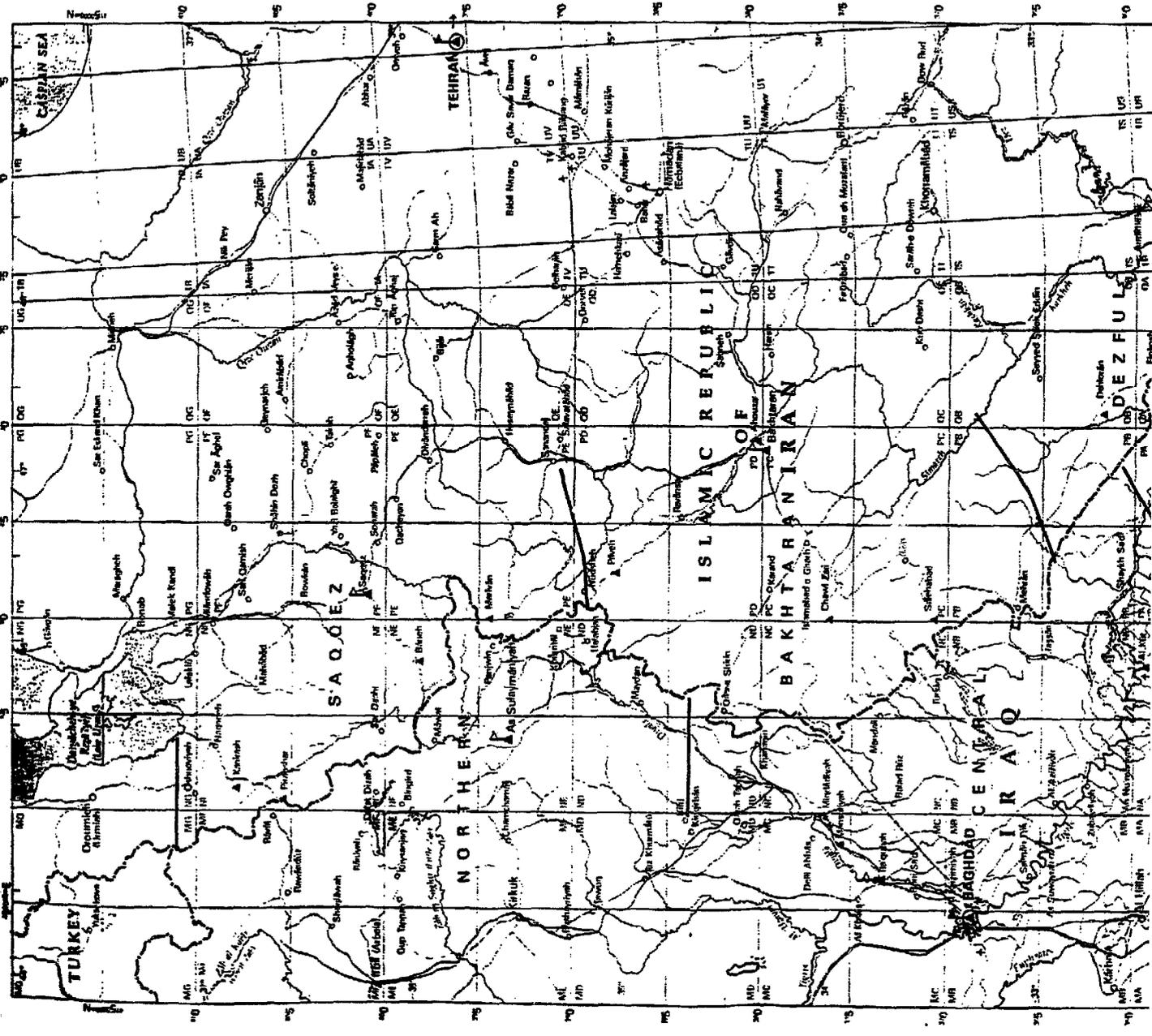
41. En verdad, poco se honraría el deseo de mantener relaciones de buena vecindad y de crear una estabilidad duradera en la región - deseo que los dirigentes de

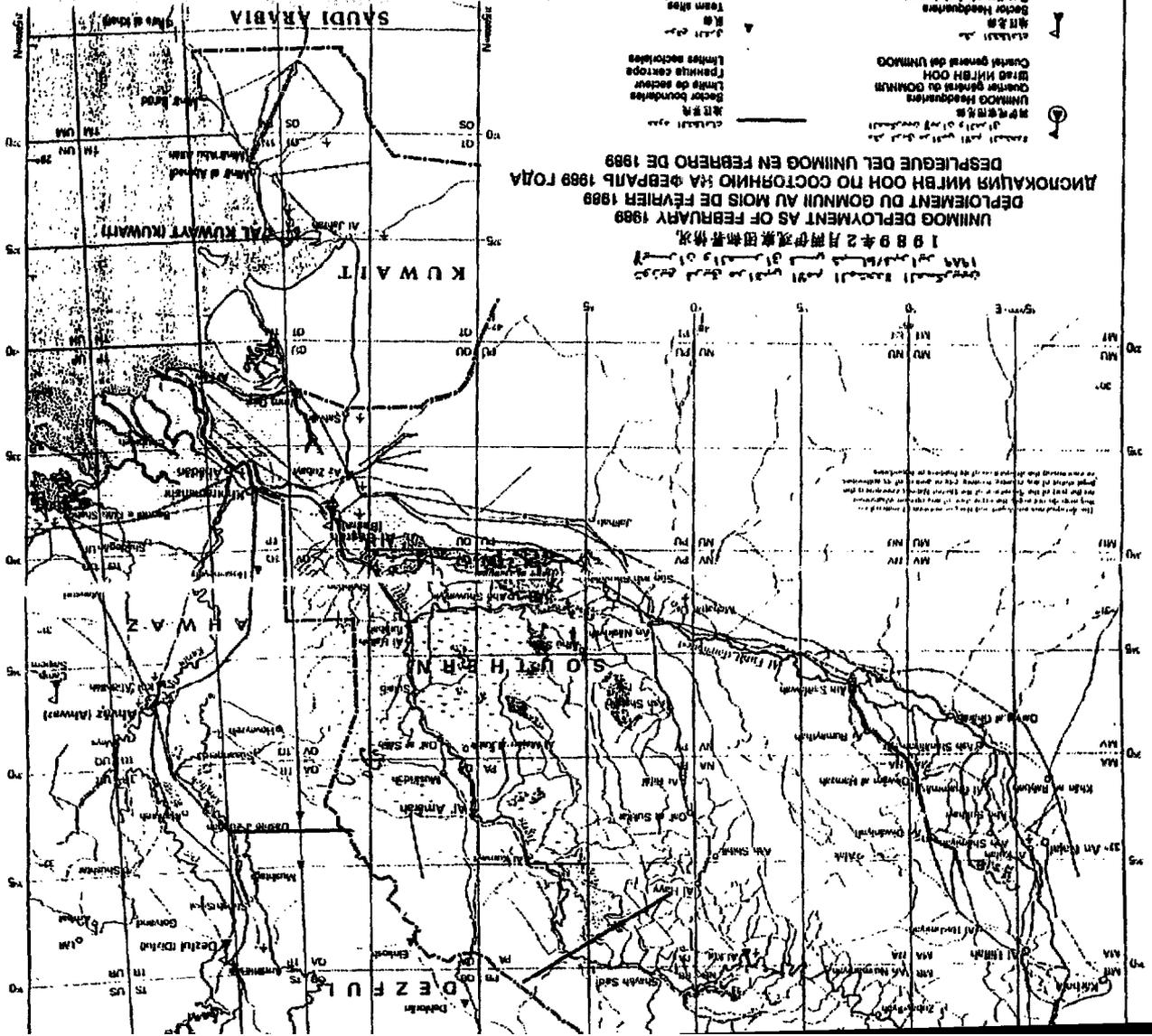
ambos países nos expresaron a mí y a mi representante personal con tanta firmeza como claridad - si el territorio, los recursos económicos o la población se usaran como elementos de negociación en el proceso de paz.

42. Tanto mi representante personal como yo estamos dispuestos a ayudar a las partes con el mismo espíritu que animó al Consejo de Seguridad al aprobar por unanimidad la resolución 598 (1987). Espero continuar en un futuro próximo las conversaciones con ambos Ministros de Relaciones Exteriores. En ese momento, estudiaré con ellos la manera más efectiva de llevar adelante el proceso. El feliz desenlace de las conversaciones depende de que ambas partes comprendan que no habrá ni vencedor ni vencido en la mesa de negociaciones y que se preservarán la integridad, la dignidad y el honor de ambos países. A mi juicio, esa es una base sólida para que haya conversaciones de paz genuinas y fructíferas entre la República Islámica del Irán y el Iraq con mi auspicio.

43. Por otra parte, ha de ser patente para los miembros del Consejo de Seguridad que la presencia del UNIIMOG es condición esencial para continuar avanzando hacia la plena aplicación de la resolución 598 (1987). Ambas partes me han dado seguridades de su apoyo al UNIIMOG y de su acuerdo en que se debería prorrogar su mandato. En consecuencia, recomiendo al Consejo de Seguridad que se prorrogue el mandato del UNIIMOG y que, por las razones aducidas en el párrafo 23 *supra*, dicha prórroga sea por 7 meses y 22 días, es decir, hasta el 30 de septiembre de 1989.

44. Por último, aprovecho esta oportunidad para rendir homenaje al General de División Slavko Jović, Jefe de Observadores Militares, y a todos los hombres y mujeres bajo su mando, tanto militares como civiles, por la pericia y el tesón con que establecieron el UNIIMOG y lo pusieron en funciones en tan breve lapso, y por la forma en que desde entonces han cumplido su difícil misión. Su actuación ha sido sumamente meritoria y constituye un motivo de orgullo para ellos, para sus países y para las Naciones Unidas.





UNIMOG DEPLOYMENT AS OF FEBRUARY 1989
 DEPLOIEMENT DU GOMMUN AU MOIS DE FEVRIER 1989
 ДИСПОЗИЦИЯ ИМВН ООП ПО СОСТОЯНИЮ НА ФЕВРАЛЬ 1989 ГОДА
 DESPLIEGUE DEL UNIMOG EN FEBRERO DE 1989

UNIMOG Headquarters
 Sector boundaries
 Limits of sector
 Limits of UNIMOG
 Control general de UNIMOG

UNIMOG Headquarters
 Sector boundaries
 Limits of sector
 Limits of UNIMOG
 Control general de UNIMOG

The map shows the deployment of UNIMOG in Kuwait in February 1989. The map is a topographic map of Kuwait and the surrounding area. The map shows the coastline of Kuwait and the Persian Gulf. The map shows the location of UNIMOG headquarters and the locations of UNIMOG sectors. The map shows the boundaries of the UNIMOG sectors and the boundaries of the UNIMOG control areas. The map shows the location of UNIMOG headquarters and the locations of UNIMOG sectors.